	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6541574	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 18 de Julio del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: AMALIA MERCEDES RODRIGUEZ MANOTAS CC/NIT: 22727140
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: VISMAIRA MADRID CORREA
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y ASUNTOS PÚBLICOS Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	3 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	18 de Julio del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6541574	
2.1 CDP No:	172
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	431
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 8400000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2800000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6541574	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 18 de Julio al 17 de Agosto del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 20 de Agosto del 2024.

VISMAIRA MADRID CORREA
45507689

Cartagena de Indias, 16 de Agosto del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista AMALIA MERCEDES RODRIGUEZ MANOTAS, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 22727140, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6541574 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6541574	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y ASUNTOS PÚBLICOS Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 8400000
PLAZO DE EJECUCION	3 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	18 de Julio del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	18 de Julio del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	22727140
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	AMALIA MERCEDES RODRIGUEZ MANOTAS
VALOR PAGO PARCIAL:	2800000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 18 de Julio al 17 de Agosto del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2408152272714094923	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE PROYECTA OFICIO DE AGILIZACION DE INDEMNIZACION ORLANDO ALVARADO
2	2408152272714094926	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE REALIZA OFICIO CASO EIMY GUZMAN
3	2408152272714094928	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE REALIZA OFICIO DE AGILIZACION DE INDEMNIZACION REYNALDO PITALUA
4	2408152272714094929	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE PROYECTA OFICIO AGILIZACION PAGO DE INDEMNIZACION EDILBERTO VILLADIEGO
5	2408152272714094944	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE REALIZO SOLICITUD INDEMNIZACION JACINTA ALVAREZ
6	2408152272714094945	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE REALIZA SOLICITUD DE INDEMNIZACION MERY AVENDAÑO
7	2408152272714094946	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SOLICITUD DE AGILIZACION PAGO INDEMNIZACION MARIA PERTUZ
8	2408152272714094947	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE REALIZA SOLICITUD INDEMNIZACION HERNAN CAMACHO
9	2408152272714094948	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE REALIZA AGILIZACION INDEMNIZACION CLAUDIA ISAZA
10	2408152272714094949	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		REALIZACION DE OFICIO AGILIZACION YINIS ALVARADO

11	2408152272714094952	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE REALIZA OFICIO DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA HERNADO RAFAEL PUERTA
12	2408152272714094953	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		SE REALIZA OFICIO DE AYUDA INMEDIATA YULIANA UBARNES
13	2408152272714094954	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		REALIZACION DE OFICO AGILIZACION EDILBERTO
14	2408152272714094955	2024-08-15	ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS)		ELABORACION DE OFICO JOSE GREGORIO VILLADIEGO

AMALIA MERCEDES RODRIGUEZ MANOTAS
22727140

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RODRIGUEZ MANOTAS AMALIA MERCEDES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 22727140, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-163-02-03898-1, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en LURUACO, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
Of. Luruaco - Atlántico

ASESOR COMERCIAL OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Powered by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	22727140
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			AMALIA RODRIGUEZ MANOTAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	LURUACO	DEPARTAMENTO:	ATLANTICO
DIRECCIÓN:	CALLE 17 N 22-83	TELÉFONO:	8749456
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4565074869**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio AÑO	2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO	2024
DÍAS DE MORA:		3			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/08/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9999689943

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 500	$ 0	$ 208.000	$ 500	$ 208.500
SUBTOTALES:										**$ 208.000**	**$ 500**	**$ 208.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 162.500	$ 0	$ 400	$ 0	$ 162.500	$ 400	$ 0	$ 162.900
SUBTOTALES:													**$ 162.500**	**$ 400**	**$ 0**	**$ 162.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 6.800	$ 6.800	$ 100	$ 0	$ 6.900
SUBTOTALES:									**$ 6.800**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 6.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES						
																										PENSIÓN									SALUD						ARP														
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																										
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																																																			ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 22727140	RODRIGUEZ MANOTAS AMALIA MERCEDES	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.300.000				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	ESSC24-COOSALUD ESS	30	$ 1.300.000	$ 162.500	$ 0	$ 162.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000	22727140	$ 6.800		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 378.300**

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 15 de Agosto de 2024	Cuenta Cobro No.	1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

AMALIA MERCEDES RODRIGUEZ MANOTAS
IDENTIFICACIÓN No. 22727140

LA SUMA DE:
$2,800,000
Dos Millones Ochocientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y ASUNTOS PÚBLICOS Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	1	Periodo reportado:	Del 18 de Julio al 17 de Agosto del 2024

Entidad Bancaria:	BANCO AGRARIO	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	416302038981	Título de la Cuenta:	AMALIA MERCEDES RODRIGUEZ MANOTAS

AMALIA MERCEDES RODRIGUEZ MANOTAS
22727140

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 16 Agosto de 2024

Doctor
Bruno Hernández
Secretario del Interior Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
E. S D.

ASUNTO: SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA - **NOLFIS ISABEL MOLINARES CARVAL.**

Respetado Doctor,

El 12 de Agosto del presente año, recibimos solicitud de intermediación por parte de la señora, **NOLFIS ISABEL MOLINARES CARVAL,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.245.777, quien rindió declaración como víctima del conflicto armado este mismo día ante el Ministerio Público (Personería de Cartagena), por los hechos victimizantés de **DESPLAZAMIENTO FORZADO y AMENAZA,** ocurridos el 27 de julio de 2024 de Municipio de El Difícil Magdalena. Adicionalmente se deja claro que la presunta víctima, se encuentra en condiciones vulnerabilidad, sin empleo y en condiciones poco dignas de habitabilidad.

Manifiesta la señora **NOLFIS ISABEL MOLINARES CARVAL**, requerir con suma urgencia la entrega de los componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata, para ella y sus hijos LEYDI YULIETH TOVAR MOLINARES, JESUS MANUEL TOVAR MOLINARES Y ANTONELLA TORRES MOLINARES, los cuales incluyó en su declaración requerir con suma urgencia la entrega de los componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata, para él, ya que se encuentra solo sin ningún familiar apoyo. Esta Ayuda inmediata está contemplada en los art. 62 Y 63 de la ley 1448 de 2011, que enuncian respectivamente:

*"Se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado: 1. **Atención Inmediata**; 2. Atención Humanitaria de Emergencia; y 3. Atención Humanitaria de Transición"*

*"**ATENCIÓN INMEDIATA**. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personasque manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptorade la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediatadesde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual*

se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas" Con base a todo lo anterior, **SOLICITAMOS** como Agentes del Ministerio Público ygarantes de los Derechos Humanos, dar respuesta DE FONDO al caso en mención,e informarnos las acciones adelantadas por esta Secretaría, a fin de lograr la programación y entrega de la **AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA** (ALBERGUE y/o MANUTENCIÓN); y en tal sentido, se logre mitigar la afectación inminente frenteal estado actual de este ciudadano.

Dando constancia a lo antes peticionado, adjuntamos colilla de la declaración.
Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado

Isabel Vitola
Secretaria Ejecutiva (E)
Proyectó

Datos de contacto: 3332528146

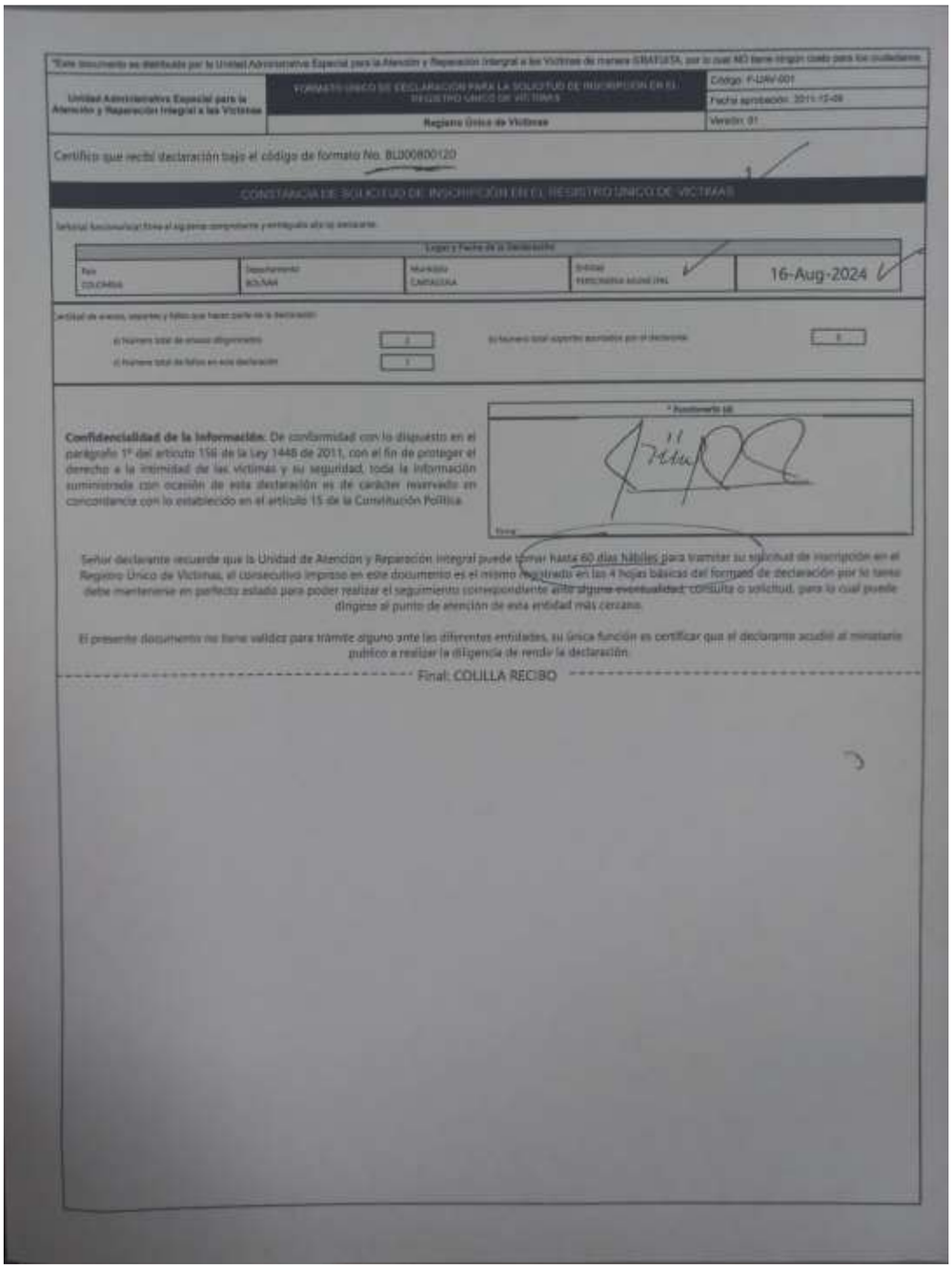

"Este documento es distribuido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de manera GRATUITA, por lo cual NO tiene ningún costo para los ciudadanos"

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS	Código: F-URV-001
		Fecha aprobación: 2011-12-08
	Registro Único de Víctimas	Versión: 01

Certifico que recibí declaración bajo el código de formato No. BL000800120

CONSTANCIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS

Señor(a) funcionario(a) firma el siguiente comprometerse y entregado ante la declarante

Lugar y Fecha de la Declaración				
País: COLOMBIA	Departamento: BOLIVAR	Municipio: CARTAGENA	Dirección: BARRIO NUEVO DEL	16-Aug-2024

Cantidad de anexos, soportes y folios que hacen parte de la declaración

a) Número total de anexos diligenciados	2	b) Número total soportes aportados por el declarante	0
c) Número total de folios en esta declaración	1		

Confidencialidad de la información. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada con ocasión de esta declaración es de carácter reservado en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

* Funcionario (a)

Firma

Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas, el consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por lo tanto debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual puede dirigirse al punto de atención de esta entidad más cercano.

El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al ministerio público a realizar la diligencia de rendir la declaración.

Final: COLILLA RECIBO

Cartagena de Indias, 16 de Agosto de 2024

Señores
Unidad Para la Atención y la Reparación Integral a las Victimas (UARIV)
E.S.D.

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor **ORLANDO ANTONIO ALVARADO CRESPO.**

La **Personería Distrital de Cartagena,** en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, sentencia T-025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes; encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor ORLANDO ANTONIO ALVARADO CRESPO HERRERA identificado** con la cédula de ciudadanía No.9.166.092; quien se encuentra debidamente incluido en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizarte de **Desplazamiento Forzado Hechos en Achí - Bolívar en el año 2000.**

Lo anterior, basándonos en que el señor **ORLANDO ANTONIO ALVARADO CRESPO,** es una víctima que cumple con alguno de los criterios de priorización que establece el artículo 4 de la resolución N°1049 de 2019, ya que cuenta con la edad exigida en dicho acto administrativo para acceder a una reparación integral priorizada, esto es (tener 68 o más años), y que para lo cual, el usuario cumple con dicho criterio. Aunado a ello, la víctima se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad al no tener una sola fuente de ingresos según le manifestó a este Ministerio Publico.

Teniendo en cuanto que el señor se encuentra con una enfermedad la cual es Diabética y tiene medicamentos para controlar su estado de salud.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia, de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos, no sin antes indicarles que, Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- **Celular: 3218340904**

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@personeriacartagena.onmicrosoft.com

Isabel Vitola
Secretaria Ejecutiva (E)
Proyectó

Cartagena de Indias, 16 de Agosto de 2024

Señores
Unidad Para la Atención y la Reparación Integral a las Victimas (UARIV)
E.S.D.
Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **EIMY FLOR GUZMAN CARRILLO.**

La **Personería Distrital de Cartagena,** en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes; encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora EIMY FLOR GUZMAN CARRILLO identificado** con la cédula de ciudadanía No. 45.531.562; quien se encuentra debidamente incluido en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizarte de **Desplazamiento Forzado Hechos en el Sucre Sucre en el año 2000.**

Lo anterior, basándonos en que la señora **EIMY FLOR GUZMAN CARRILLO,** es una víctima que cumple con alguno de los criterios de priorización que establece el artículo 4 de la resolución N°1049 de 2019, ya que cuenta con la edad exigida en dicho acto administrativo para acceder a una reparación integral priorizada, esto es (tener 68 o más años), y que para lo cual, el usuario cumple con dicho criterio. Aunado a ello, la víctima se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad al no tener una sola fuente de ingresos según le manifestó a este Ministerio Publico.

Teniendo en cuanto que el señor se encuentra con una enfermedad la cual es Diabética y tiene medicamentos para controlar su estado de salud.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia, de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos, no sin antes indicarles que, Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- **Celular: 3013148968**

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@perosoneriacartagena.onmicrosoft.com

Isabel Vitola
Secretaria Ejecutiva (E)
Proyectó

Cartagena de Indias, 16 de agosto de 2024

Señores
Unidad Para la Atención y la Reparación Integral a las Victimas (UARIV)
E.S.D.

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor **REYNALDO DANIEL PITALUA HERRERA.**

La **Personería Distrital de Cartagena,** en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes; encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor REYNALDO DANIEL PITALUA HERRERA identificado** con la cédula de ciudadanía No. 1.047.369.257; quien se encuentra debidamente incluido en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizarte de **Desplazamiento Forzado Hechos en el San Jacinto Bolivar en el año 1996.**

Lo anterior, basándonos en que el señor **REYNALDO DANIEL PITALUA HERRERA,** es una víctima que cumple con alguno de los criterios de priorización que establece el artículo 4 de la resolución N°1049 de 2019, ya que cuenta con la edad exigida en dicho acto administrativo para acceder a una reparación integral priorizada, esto es (tener 68 o más años), y que para lo cual, el usuario cumple con dicho criterio. Aunado a ello, la víctima se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad al no tener una sola fuente de ingresos según le manifestó a este Ministerio Publico.

Teniendo en cuanto que el señor se encuentra con una enfermedad la cual es Diabética y tiene medicamentos para controlar su estado de salud.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia, de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos, no sin antes indicarles que, Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- **Celular: 3104056581**

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@personeriacartagena.onmicrosoft.com

Isabel Vitola
Secretaria Ejecutiva (E)
Proyectó

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 13 de agosto de 2024

Doctor
Bruno Hernández
Secretario del Interior Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA - **JACINTA ALVAREZ THERAN.**

Respetado Doctor,

El 13 de agosto del presente año, recibimos solicitud de intermediación por parte de la señora, **JACINTA ALVAREZ THERAN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.45.551.661, quien rindió declaración como víctima del conflicto armado este mismo día ante el Ministerio Público (Personería de Cartagena), por los hechos victimizantes de **DESPLAZAMIENTO FORZADO Y AMENAZA** ocurridos el 10 de julio de 2024 en el corregimiento de libertad municipio de San Onofre del departamento de Sucre. Adicionalmente se deja claro que la presunta víctima, se encuentra en condicionesvulnerabilidad, sin empleo y en condiciones poco dignas de habitabilidad.

Manifiesta la señora **JACINTA ALVAREZ THERAN**, requerir con suma urgencia la entrega de los componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata, para ella y su hermano NELSON MANUEL ALVAREZ THERAN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.449.216, el cual incluyó en su declaración, requerir con suma urgencia la entrega de los componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata, para él. Esta Ayuda inmediata está contemplada en los art. 62 Y 63 de la ley 1448 de 2011, que enuncian respectivamente:

*"Se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado: 1. **Atención Inmediata**; 2. Atención Humanitaria de Emergencia; y 3. Atención Humanitaria de Transición"*

*"**ATENCIÓN INMEDIATA**. "Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personasque manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderáde manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hastael momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas*" Con base a todo lo anterior,**SOLICITAMOS** como Agentes del Ministerio Público y garantes de los Derechos Humanos, dar respuesta DE FONDO al caso en mención, e informarnos las acciones adelantadas poresta Secretaría, a fin de lograr la programación y entrega de la **AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA** (ALBERGUE y/o MANUTENCIÓN); y en tal sentido, se logre mitigar la afectacióninminente frente al estado actual de este ciudadano.

Dando constancia a lo antes peticionado, adjuntamos colilla de la declaración.

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado

Amalia Mercedes Rodríguez Manotas
Asesora jurídica externa
Proyectó

Datos de contacto: 3205532835 - 3145084270

*Este documento es distribuido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de manera GRATUITA, por lo cual NO tiene ningún costo para los ciudadanos

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS	Código: F-URV-001
		Fecha aprobación: 2011-12-06
	Registro Único de Víctimas	Versión: 01

Certifico que recibí declaración bajo el código de formato No. BG000797524

CONSTANCIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Señor(a) funcionario(a) firme al siguiente comprobante y entréguelo a(la) la declarante

Lugar y Fecha de la Declaración				
País: COLOMBIA	Departamento: BOLIVAR	Municipio: CARTAGENA	Entidad: PERSONERIA MUNICIPAL	13-Aug-2024

Cantidad de anexos, soportes y folios que hacen parte de la declaración

a) Número total de anexos diligenciados: 2

b) Número total soportes aportados por el declarante: 9

c) Número total de folios en esta declaración: 7

Confidencialidad de la Información: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada con ocasión de esta declaración es de carácter reservado en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

* Funcionario (a)

Firma

Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas, el consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por lo tanto debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual puede dirigirse al punto de atención de esta entidad más cercano.

El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al ministerio publico a realizar la diligencia de rendir la declaración.

Final: COLILLA RECIBO

Cartagena D.T. Y C. 13 de agosto de 2024

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV) E.S.D.

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **MERY DEL CARMEN AVENDAÑO RODRÍGUEZ.**

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, Sentencia T-025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Siendo además prioritaria. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora MERY DEL CARMEN AVENDAÑO RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.174 expedida en Colosó Departamento de Sucre; quien se encuentra debidamente incluida en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado.**

Manifiesta la señora **MERY DEL CARMEN AVENDAÑO RODRÍGUEZ,** que no se le ha reconocido el derecho a la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado,** ocurrido en el corregimiento de Colosó Departamento de Sucre, además, indicó a este Ministerio Público que, por su edad, ya no trabaja, debido a esto se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, por lo que se hace necesario tomar las respectivas medidas de pago.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS,** desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria.
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación de la usuaria, se le contacta en:

- Correo electrónico marypertuz3723@gmail.com

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@personeriacartagena.onmicrosoft.com

Proyectó: Amalia Rodríguez Manotas
(Asesor Jurídico Externo)

Cartagena D.T. Y C. 13 de agosto de 2024

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D.

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **MARIA PAULA PERTÚZ CÁRDENAS.**

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, Sentencia T-025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Siendo además prioritaria. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora MARIA PAULA PERTÚZ CÁRDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.593.834 expedida en Turbaco Departamento de Bolívar; quien se encuentra debidamente incluida en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado.**

Manifiesta la señora **MARIA PAULA PERTÚZ CÁRDENAS,** que no se le ha reconocido el derecho a la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado,** ocurrido en Ovejas Departamento de Sucre, además, indicó a este Ministerio Público que su madre fue indemnizada hace dos (2) años. En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS,** desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria.
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación de la usuaria, se le contacta en:

- marypertuz3723@gmail.com

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@personeriacartagena.onmicrosoft.com

Proyectó: Amalia Rodríguez Manotas
Asesora jurídica Externa

Cartagena D.T. Y C. 13 de agosto de 2024

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D.

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **HERNÁN JOSÉ CAMACHO CONDE**.

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, Sentencia T-025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Siendo además prioritaria. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor HERNÁN JOSÉ CAMACHO CONDE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.147.919 expedida en Cartagena, Departamento de Bolívar; quien se encuentra debidamente incluido en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado.**

Manifiesta el señor **HERNÁN JOSÉ CAMACHO CONDE,** que no se le ha reconocido el derecho a la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado,** ocurrido en Lejanías Departamento del Meta, además, indicó a este Ministerio Público que se encuentra desempleado, que vive arrendado, tiene tres hijos, dos mayores de edad estudiando el pregrado y uno de 17 años, que declaró hace más de veinte años.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS,** desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria.
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia, de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación de la usuaria, se le contacta en:

- hernandocente07@gmail.com
- 3046319194

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@personeriacartagena.onmicrosoft.com

Proyectó: Amalia Rodríguez Manotas
Asesora jurídica Externa

Cartagena de Indias, 02 de agosto de 2024

Señores
Unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas
E.S.D.

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **CLAUDIA EUGENIA ISAZA OLEA.**

La **Personería Distrital de Cartagena,** en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, sentencia T-025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes; encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora CLAUDIA EUGENIA ISAZA OLEA.** identificada con la cédula de ciudadanía No. 333.333. 652 expedida en Cartagena (Bolívar); quien se encuentra debidamente incluida en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado**. La señora **CLAUDIA EUGENIA ISAZA OLEA** manifiesta a este Ministerio público que se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad, porque en estos momentos está sin laborar, tiene a su cargo a su abuela de 84 años de edad, dos hijos estudiando y que está viviendo en una habitación arrendada, que va para tres meses, los cuales debe y le están cobrando, trabaja por día y el dinero que consigue escasamente le alcanza para la alimentación. Que la situación por la que atraviesa es muy deprimente.

Por lo anterior y basándonos en que la señora **CLAUDIA EUGENIA ISAZA OLEA.** Hace más de quince (15) años presentó su declaración y aún no se le ha reconocido y pagado la respectiva indemnización. En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia, de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos, no sin antes indicarles que:

Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- **Celular: 3148664603**
- lsazaclaudia76@gmail.com

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@personeriacartagena.onmicrosoft.com

Proyectó: Amalia Rodríguez Manotas
Asesora jurídica externa

Cartagena de Indias, 02 de agosto de 2024

Señores
Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
E.S.D.

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **YINIS ALVARADO NIÑO**.

La **Personería Distrital de Cartagena,** en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, sentencia T-025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes; encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora YINIS ALVARADO NIÑO.,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.383.803 expedida en Cartagena (Bolívar); quien se encuentra debidamente incluida en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado**. La víctima manifestó ante este Ministerio púbico que se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad al no tener una sola fuente de ingresos ya que no está laborando, tiene dos hijos menores de edad a su cargo, no convive con el padre de sus hijos, que en el momento no paga arriendo porque vive en la casa de un familiar, pero está buscando para donde mudarse y no tiene dinero para el pago del arriendo.

Por lo anterior y basándonos en que la señora **YINIS ALVARADO NIÑO**. Hace más de Veinte (20) años de haber presentado su declaración y aún no se le ha reconocido y pagado la respectiva indemnización. En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia, de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos, no sin antes indicarles que:

Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- **Celular: 3218340904**
- Yinisalvarado1047@gmail.com

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@personeriacartagena.onmicrosoft.com

Proyectó: Amalia Rodríguez Manotas
Asesora jurídica externa

Cartagena de Indias, 16 de Agosto de 2024

Señores
Unidad Para la Atención y la Reparación Integral a las Victimas (UARIV)
E.S.D.
Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **EIMY FLOR GUZMAN CARRILLO.**

La **Personería Distrital de Cartagena,** en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes; encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora EIMY FLOR GUZMAN CARRILLO identificado** con la cédula de ciudadanía No. 45.531.562; quien se encuentra debidamente incluido en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizarte de **Desplazamiento Forzado Hechos en el Sucre Sucre en el año 2000.**

Lo anterior, basándonos en que la señora **EIMY FLOR GUZMAN CARRILLO,** es una víctima que cumple con alguno de los criterios de priorización que establece el artículo 4 de la resolución N°1049 de 2019, ya que cuenta con la edad exigida en dicho acto administrativo para acceder a una reparación integral priorizada, esto es (tener 68 o más años), y que para lo cual, el usuario cumple con dicho criterio. Aunado a ello, la víctima se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad al no tener una sola fuente de ingresos según le manifestó a este Ministerio Publico.

Teniendo en cuanto que el señor se encuentra con una enfermedad la cual es Diabética y tiene medicamentos para controlar su estado de salud.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia, de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos, no sin antes indicarles que, Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- **Celular: 3013148968**

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@perosoneriacartagena.onmicrosoft.com

Isabel Vitola
Secretaria Ejecutiva (E)
Proyectó

Cartagena de Indias, 16 de agosto de 2024

Señores
Unidad Para la Atención y la Reparación Integral a las Victimas (UARIV)
E.S.D.

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor **REYNALDO DANIEL PITALUA HERRERA.**

La **Personería Distrital de Cartagena,** en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes; encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor REYNALDO DANIEL PITALUA HERRERA identificado** con la cédula de ciudadanía No. 1.047.369.257; quien se encuentra debidamente incluido en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizarte de **Desplazamiento Forzado Hechos en el San Jacinto Bolivar en el año 1996.**

Lo anterior, basándonos en que el señor **REYNALDO DANIEL PITALUA HERRERA,** es una víctima que cumple con alguno de los criterios de priorización que establece el artículo 4 de la resolución N°1049 de 2019, ya que cuenta con la edad exigida en dicho acto administrativo para acceder a una reparación integral priorizada, esto es (tener 68 o más años), y que para lo cual, el usuario cumple con dicho criterio. Aunado a ello, la víctima se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad al no tener una sola fuente de ingresos según le manifestó a este Ministerio Publico.

Teniendo en cuanto que el señor se encuentra con una enfermedad la cual es Diabética y tiene medicamentos para controlar su estado de salud.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia, de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos, no sin antes indicarles que, Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- **Celular: 3104056581**

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@personeriacartagena.onmicrosoft.com

Isabel Vitola
Secretaria Ejecutiva (E)
Proyectó

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 13 de agosto de 2024

Doctor
Bruno Hernández
Secretario del Interior Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA - **JACINTA ALVAREZ THERAN.**

Respetado Doctor,

El 13 de agosto del presente año, recibimos solicitud de intermediación por parte de la señora, **JACINTA ALVAREZ THERAN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.45.551.661, quien rindió declaración como víctima del conflicto armado este mismo día ante el Ministerio Público (Personería de Cartagena), por los hechos victimizantes de **DESPLAZAMIENTO FORZADO Y AMENAZA** ocurridos el 10 de julio de 2024 en el corregimiento de libertad municipio de San Onofre del departamento de Sucre. Adicionalmente se deja claro que la presunta víctima, se encuentra en condicionesvulnerabilidad, sin empleo y en condiciones poco dignas de habitabilidad.

Manifiesta la señora **JACINTA ALVAREZ THERAN**, requerir con suma urgencia la entrega de los componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata, para ella y su hermano NELSON MANUEL ALVAREZ THERAN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.449.216, el cual incluyó en su declaración, requerir con suma urgencia la entrega de los componentes de Ayuda Humanitaria Inmediata, para él. Esta Ayuda inmediata está contemplada en los art. 62 Y 63 de la ley 1448 de 2011, que enuncian respectivamente:

*"Se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado: 1. **Atención Inmediata**; 2. Atención Humanitaria de Emergencia; y 3. Atención Humanitaria de Transición"*

*"**ATENCIÓN INMEDIATA**. "Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personasque manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderáde manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hastael momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas*" Con base a todo lo anterior,**SOLICITAMOS** como Agentes del Ministerio Público y garantes de los Derechos Humanos, dar respuesta DE FONDO al caso en mención, e informarnos las acciones adelantadas poresta Secretaría, a fin de lograr la programación y entrega de la **AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA** (ALBERGUE y/o MANUTENCIÓN); y en tal sentido, se logre mitigar la afectacióninminente frente al estado actual de este ciudadano.

Dando constancia a lo antes peticionado, adjuntamos colilla de la declaración.

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado

Amalia Mercedes Rodríguez Manotas
Asesora jurídica externa
Proyectó

Datos de contacto: 3205532835 - 3145084270

*Este documento es distribuido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de manera GRATUITA, por lo cual NO tiene ningún costo para los ciudadanos

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS	Código: F-URV-001
		Fecha aprobación: 2011-12-06
	Registro Único de Víctimas	Versión: 01

Certifico que recibí declaración bajo el código de formato No. BG000797524

CONSTANCIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Señor(a) funcionario(a) firme al siguiente comprobante y entréguelo a(la) la declarante

Lugar y Fecha de la Declaración				
País: COLOMBIA	Departamento: BOLIVAR	Municipio: CARTAGENA	Entidad: PERSONERIA MUNICIPAL	13-Aug-2024

Cantidad de anexos, soportes y folios que hacen parte de la declaración

a) Número total de anexos diligenciados: 2

b) Número total soportes aportados por el declarante: 9

c) Número total de folios en esta declaración: 7

Confidencialidad de la Información: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada con ocasión de esta declaración es de carácter reservado en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

* Funcionario (a)

Firma

Señor declarante recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral puede tomar hasta 60 días hábiles para tramitar su solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas, el consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las 4 hojas básicas del formato de declaración por lo tanto debe mantenerse en perfecto estado para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventualidad, consulta o solicitud, para lo cual puede dirigirse al punto de atención de esta entidad más cercano.

El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al ministerio publico a realizar la diligencia de rendir la declaración.

Final: COLILLA RECIBO

Cartagena D.T. Y C. 13 de agosto de 2024

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV) E.S.D.

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **MERY DEL CARMEN AVENDAÑO RODRÍGUEZ.**

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, Sentencia T-025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Siendo además prioritaria. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora MERY DEL CARMEN AVENDAÑO RODRÍGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.174 expedida en Colosó Departamento de Sucre; quien se encuentra debidamente incluida en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado.**

Manifiesta la señora **MERY DEL CARMEN AVENDAÑO RODRÍGUEZ,** que no se le ha reconocido el derecho a la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado,** ocurrido en el corregimiento de Colosó Departamento de Sucre, además, indicó a este Ministerio Público que, por su edad, ya no trabaja, debido a esto se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, por lo que se hace necesario tomar las respectivas medidas de pago.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS,** desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria.
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación de la usuaria, se le contacta en:

- Correo electrónico marypertuz3723@gmail.com

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@personeriacartagena.onmicrosoft.com

Proyectó: Amalia Rodríguez Manotas
(Asesor Jurídico Externo)

Cartagena D.T. Y C. 13 de agosto de 2024

Señores
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D.

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora **MARIA PAULA PERTÚZ CÁRDENAS.**

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, ley 2343 de 2023, Sentencia T-025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Siendo además prioritaria. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora MARIA PAULA PERTÚZ CÁRDENAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.593.834 expedida en Turbaco Departamento de Bolívar; quien se encuentra debidamente incluida en el Registro Único de Victimas por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado.**

Manifiesta la señora **MARIA PAULA PERTÚZ CÁRDENAS,** que no se le ha reconocido el derecho a la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado,** ocurrido en Ovejas Departamento de Sucre, además, indicó a este Ministerio Público que su madre fue indemnizada hace dos (2) años. En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS,** desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria.
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación de la usuaria, se le contacta en:

- marypertuz3723@gmail.com

Con el consabido respeto,

David Vélez Manjarres
Profesional Especializado
dvelez@personeriacartagena.onmicrosoft.com

Proyectó: Amalia Rodríguez Manotas
Asesora jurídica Externa